

CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CARACOL S.A.

Entre los suscritos, a saber, por una parte **JESUS ERNESTO URBINA CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.482.411 de Cucuta, en su calidad de **Decano en la Facultad de Artes y Humanidades**, obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, debidamente delegado para el efecto, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter oficial, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 20 del 19 de Septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la Republica, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante Decreto N° 323 del 13 de Mayo de 1970 expedido por la Gobernación del departamento Norte de Santander, con NIT N° 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No 12E-96 Colsag, de esta ciudad quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por otra parte el doctor **JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.081.915 expedida en Manizales, obrando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **CARACOL, PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A., CARACOL S.A.**, tal y como consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 5.519 del 7 de Noviembre de 1956 de la Notaría tercera (3ª) del Circulo de Medellín domiciliada en la ciudad de Bogotá y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, se celebra el presente convenio de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Entendiendo la práctica profesional como una extensión de los programas académicos exigidos a **EL ESTUDIANTE** y con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo de la formación integral de profesionales idóneos, **LA UNIVERSIDAD** le exige a sus estudiantes como pre-requisito para obtener el título de grado, realizar prácticas en alguna entidad, institución o empresa en el área en que haya adelantado y esté terminado sus estudios, por un periodo determinado, con una intensidad horaria que puede ir de cuatro (4) a ocho (8) horas día, para que complemente y valide metódicamente el desarrollo de sus conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridas en **LA UNIVERSIDAD**, se familiarice y experimente la vivencia del medio profesional y al final de la misma sea evaluado en su práctica.
- 1.2. **EL ESTUDIANTE**, por su parte, sigue vinculado a **LA UNIVERSIDAD** y dependiendo académicamente de la Facultad a la que se encuentra matriculado a través de la relación que deberá entablar con el Jefe de Prácticas Profesionales quien, a su vez, ejercerá la función de tutoría al estudiante en todas las materias, asuntos, decisiones o consultas que requiera para atender de la mejor manera su práctica.
- 1.3. Por su parte **LA EMPRESA**, atendiendo los propósitos señalados, facilitará a **LA UNIVERSIDAD** la preparación del **ESTUDIANTE** en práctica, que haya sido elegido ya sea unilateralmente por **LA EMPRESA** o en conjunto con **LA UNIVERSIDAD** para que este pueda aplicar sus conocimientos de manera dirigida y supervisada tanto por **LA EMPRESA** como por **LA UNIVERSIDAD**, los perfeccione, reciba instrucción metódica y confronte la teoría con la realidad para que al final de su práctica pueda ser evaluado y calificado académicamente.

2. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación que debe existir entre **LA EMPRESA, LA UNIVERSIDAD y EL ESTUDIANTE** en desarrollo del programa integrado de prácticas universitarias, el cual se encuentra enmarcado en lo señalado en el capítulo de consideraciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El número de estudiantes, así como las carreras de las que serán seleccionados los mismos, se determinarán de común acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** según las siguientes variables: (a) disponibilidad de cupos; (b) actividades administrativas, técnicas o de producción; (c) tecnología disponible y, (d) clase de actividad de conformidad con el objeto social de **LA EMPRESA**.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL VÍNCULO.

- 2.1. Entre **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** se trata de un convenio privado de cooperación educativa y técnica en el proceso de formación de **EL ESTUDIANTE**, en el que ninguna de las partes tendrá que pagar suma alguna por concepto alguno. Adicionalmente tanto **LA UNIVERSIDAD** como **LA EMPRESA**, conservan su independencia legal, financiera y administrativa, de modo tal que la celebración y ejecución del presente convenio no da lugar para que entre **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** se origine un contrato de cuentas en participación, una sociedad de hecho, una promesa de sociedad, una integración empresarial, solidaridad, ni ninguna otra figura similar.
- 2.2. Entre **LA UNIVERSIDAD y EL ESTUDIANTE** el vínculo es una extensión académica de formación para la obtención del grado profesional correspondiente, en el que éste sigue manteniendo esa calidad, pues sigue matriculado a la facultad correspondiente.
- 2.3. Entre **LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE**, la única relación que existe es una extensión académica y de formación práctica sin dependencia de ninguna naturaleza. En este sentido, las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni de prestación de servicios profesionales entre las partes. En consecuencia independientemente de que **EL ESTUDIANTE** por la labor misma que va a desarrollar en **LA EMPRESA** cumpla con todos los lineamientos que rigen al interior de la misma, así como con las instrucciones de quienes trabajan en ella, no se configurará relación de tipo laboral ni comercial.

TERCERA.- DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Esta se compromete a: (I) Permitir el ingreso a sus instalaciones de él o los estudiantes seleccionados; (II) Procurar que él o los estudiantes elegidos cumplan su práctica en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios ya sea rotando en varias dependencia afines, o enfatizando en una determinada; (III) **LA EMPRESA** se encargará de velar por que **EL ESTUDIANTE** reciba formación metódica, práctica e integral; (IV) Proporcionar los útiles necesarios para el desarrollo de la práctica. Así mismo y de manera discrecional podrá poner en manos de **EL ESTUDIANTE** el uso de sus equipos y tecnología, siempre y cuando considere que agrega valor a la práctica y a **LA EMPRESA**; (V) Permitirle al Supervisor de **LA UNIVERSIDAD** quien asesora directamente **AL ESTUDIANTE** en la práctica, estar pendiente del desarrollo de la misma y vigilar que se cumplan los procesos establecidos para ella; (VI) Afiliar **AL ESTUDIANTE** a la empresa Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que la empresa considere por el periodo de pasantía señalado en los anexos de cada estudiante. (VII) Informar y evaluar al practicante dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que determine **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los formatos para la evaluación de **EL ESTUDIANTE**, o cualquier otro método que se utilice para ese fin, deberán ser enviados a **LA EMPRESA**, directamente por parte **LA UNIVERSIDAD**, o través del supervisor correspondiente.

CUARTA.- DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Son las siguientes: (I) **EL ESTUDIANTE** es y sigue siendo académicamente parte de la comunidad universitaria en el semestre o anualidad en que esté matriculado; (II) Debe hacer seguimiento y prestar su colaboración a **EL ESTUDIANTE**, a través del Supervisor designado por la facultad respectiva; (III) Evaluar al estudiante como resultado del proceso de práctica con los datos e informes que **LA EMPRESA** suministre en el Formato de Evaluación preestablecido por **LA UNIVERSIDAD**, (IV) Atender y responder frente a su estudiante en práctica por todo riesgo, contingencia, enfermedad o accidente que suceda en desarrollo de la práctica. En consecuencia **LA UNIVERSIDAD** está obligada legalmente a proporcionar a **EL ESTUDIANTE** todo lo concerniente a seguridad social y/o póliza de seguro, o al menos exigirle a este que esté afiliado a dichos servicios, mientras **EL ESTUDIANTE** se encuentre realizando la práctica en **LA EMPRESA**. (V) Preseleccionar directamente o en conjunto con **LA EMPRESA** a los estudiantes que aspiren a ser practicantes en **LA EMPRESA**, de conformidad con las necesidades de la misma. (VI) Presentar los estudiantes preseleccionados a **LA EMPRESA** con una antelación no menor a 15 días al inicio de la práctica; (VII) Suscribir directamente con **EL ESTUDIANTE**, un documento privado en el que se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su termino de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo. Documento que será parte integral del presente convenio. (VIII) Garantizar a **LA EMPRESA** la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante el tiempo convenido, (IX) Designar un supervisor para cada estudiante en práctica, con el objeto de que el mismo sea el contacto directo entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** y verifique de manera periódica el estricto cumplimiento de las obligaciones de **EL ESTUDIANTE**. (X) los demás que se deriven del desarrollo del presente convenio.

QUINTA.- DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

Al estudiante le corresponden las siguientes obligaciones, a las cuales estará sujeto con su vinculación a través del Anexo 1 del presente convenio. (I) Atender su práctica como un proceso complementario de formación académica exigida para graduarse, en esta oportunidad extendida en las instalaciones de **LA EMPRESA**; (II) Atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en **LA EMPRESA** para el manejo de equipos, maquinarias y demás instrumentos así como los procedimientos que el proceso de capacitación y práctica demanden, sin que por ello se configure subordinación como elemento esencial al contrato de trabajo; (III) Observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos y maquinaria que **LA EMPRESA** de manera discrecional haya puesto a su disposición para el excluido desarrollo de la práctica; (IV) Guardar cuidadosamente toda la información privada, comercial, técnica y tecnológica que por razón de su práctica pueda conocer, obligándose a no comunicarla a terceros ni utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros, teniendo en cuenta que toda la información de la compañía es considerada confidencial y estratégica; (V) Comunicar oportunamente a **LA EMPRESA** cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio; (VI) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnicas que se le den durante su práctica; (VII) Cumplir con las jornadas diarias de práctica que se hayan previsto al interior de **LA EMPRESA**; (VIII) Estar afiliado a un plan obligatorio de salud POS, durante todo el término de vinculación con **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL ESTUDIANTE** se obliga y compromete a cumplir con el Código de Conducta establecido por PRISA y sociedades integrantes de dicho Grupo, cuyo texto conoce al haberle sido entregado con carácter previo a la firma del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones, prohibiciones y en general de lo dispuesto en el mencionado Código de Conducta y de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarrearán para **EL ESTUDIANTE**, la posibilidad de que **LA EMPRESA** discrecionalmente de por terminada la práctica, sin perjuicio de las demás sanciones que determine **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información a la que tenga acceso **EL ESTUDIANTE**, se tendrá como secreto industrial o empresarial. Por lo anterior **EL ESTUDIANTE** expresa que conoce que dicha información y su titular, en este caso **LA EMPRESA**, se encuentra debidamente protegido frente a la **divulgación, utilización o revelación indebida** que se realice por parte de aquellas personas que hayan tenido conocimiento o acceso a la información secreta de manera legítima, así como frente a la **divulgación, utilización o revelación indebida** que se realice por parte de las personas que hayan accedido a la información de manera irregular, por ejemplo a través del espionaje, del incumplimiento de un contrato, del abuso de confianza, la infidencia etc.¹

SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN: Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** no está obligada a pagar a **EL ESTUDIANTE**, ningún tipo de contraprestación ni económica, ni de ninguna otra índole por la realización de la práctica universitaria por parte del mismo.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO El presente convenio tendrá una duración indeterminada. Este término estará sujeto a los periodos de práctica de los estudiantes seleccionados, los cuales serán vinculados por medio del Anexo 1 en cada caso.

PARÁGRAFO: En los periodos donde no existan practicantes o estudiantes en práctica en **LA EMPRESA** se suspenderá la vigencia de este convenio marco.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, por:

- 9.1 Por cualquiera de las partes con una termino de treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que quisiera darlo por terminado.
- 9.2 El incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes
- 9.3 Todo acto inhumano o delictivo por una de las partes
- 9.4 Por mutuo acuerdo entre las partes

PARÁGRAFO PRIMERO La Práctica (no el CONVENIO) puede terminar si **EL ESTUDIANTE** es quien da origen a la terminación de ésta por el incumplimiento de sus obligaciones académicas (bajo rendimiento o ausencias), de orden, de instrucción, etc.



¹ El artículo 265 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece una prohibición general para quienes han tenido acceso a información secreta o confidencial de manera legítima o legal: "Artículo 265.- Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a un secreto empresarial sobre cuya confidencialidad se le haya prevenido, deberá abstenerse de usarlo o divulgarlo, o de revelarlo sin causa justificada o sin consentimiento de la persona que posea dicho secreto o de su usuario autorizado." Por su parte el artículo 308 del Nuevo Código Penal, "(...) quien revele, emplee o divulgue descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva, incurrirá en prisión de os (2) a cinco (5) años y multa de veinte a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá el que indebidamente conozca, copia, obtenga secreto relacionado con descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial. La pena será de tres (3) a siete (7) años de prisión y multa de cien (100) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si se obtiene provecho propio o de un tercero".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación de la práctica (no del Convenio) la hace LA EMPRESA sin justa causa y fundando su decisión en razones distintas de las previstas, EL ESTUDIANTE no perderá el tiempo empleado en su práctica, aquella está obligada a certificar el tiempo que trabajó en la misma y deberá elaborar las evaluaciones parciales con el objeto de enviarlas al supervisor de la práctica.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito.


DÉCIMA PRIMERA.- OTROS. Forman parte del presente CONVENIO los Estatutos, Reglamentos, orden de matrícula y demás disposiciones que rigen en LA UNIVERSIDAD, al mismo tiempo que todas las normas internas, reglamentos y demás disposiciones de orden que rijan al interior de LA EMPRESA.

DECIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales.

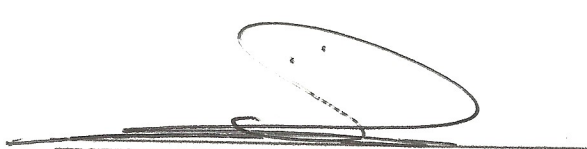
DECIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Forman parte de este convenio y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de LA EMPRESA. 3) Copia de nombramiento del Representante Legal de LA UNIVERSIDAD. 4) Certificado de Existencia y Representación Legal de LA UNIVERSIDAD expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

DÉCIMA CUARTA.- FORMATO PARA LA INICIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS. Con el fin de hacer participe al ESTUDIANTE que haya sido seleccionado o elegido para hacer su práctica en LA EMPRESA deberá igualmente suscribir conjuntamente con LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA el Anexo No. 1 al presente acuerdo.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los _____



JORGE ALBERTO DÍAZ GOMEZ
C.C. No. 75.081.915 de Manizales.
Representante Legal
CARACOL S.A.



JESUS ERNESTO URBINA CARDENAS
C.C. No. 13.482.411
Decano Facultad de Artes y Humanidades
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA

**EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES**



Oficina Jurídica - UFPS